

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

Instituto Profesional Valle Central – Sede La Serena Y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

En La Serena, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA representada por su alcalde Rafael Vera Castillo Rut N° 9.667.482-1 , domiciliado en calle San Martín 275 en la Comuna de Vicuña, provincia de Elqui región de Coquimbo y el INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL, representado por el Director de Sede, La Serena por don Carlos Martin Prunotto, Rut N° 8.339.638-5, con domicilio en calle Brasil 236 de la ciudad de La Serena, quien fue nombrado en el cargo por el señor Rector Nacional, don Luis Horacio Rojas Mancilla , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Instituto Profesional Valle Central, Organismo Educacional reconocido según Decreto Exento N° 69 de 1988, del Ministerio de Educación Pública, ha venido desarrollando la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento de acuerdo a la estratificación reconocida por el Estado y de acuerdo a su plan de desarrollo estratégico.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento “La Ilustre Municipalidad de Vicuña en adelante el “ESTABLECIMIENTO” y el Instituto Profesional Valle Central, en lo sucesivo denominado “LA INSTITUCIÓN”, vienen en celebrar un convenio de colaboración mutua en el cual se incluye la realización de Prácticas Tempranas y Prácticas profesionales en las especialidades dictadas por “LA INSTITUCIÓN”, y requeridas por “EL ESTABLECIMIENTO”. a partir de todas las necesidades asociadas de Educación, Salud, Área Social que están integradas a la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

TERCERO: Del mismo modo, se establece que la “LA INSTITUCIÓN” “de modo extensivo, se compromete a otorgar 2 becas de matrículas y un 20% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial y/o semipresenciales u otras, que dicte la Sede (Anexo) por el período curricular que dure ésta, para todo funcionario municipal y sus familiares directos, que cumplan con los requisitos de postulación. Asimismo se hace extensivo para todo el personal docente y/o docente directivo adscritos a la Ilustre Municipalidad y familiares directos.

CUARTO: Se entenderá por Unidades de Prácticas para los alumnos en Pre – Práctica y Práctica Profesional a los Establecimientos Educacionales Municipalizados, Particulares Subvencionados que cuenten con los niveles pre-básicos, básicos y/o medios, Consultorios, Oficina de Protección Infante Juvenil, los CEDOF y Departamento Social del Municipio

QUINTO: Por el presente documento “EL ESTABLECIMIENTO”, autoriza a “LA INSTITUCIÓN”, para que todos los alumnos de las carreras del área educación y afines, : Pedagogía en Historia y Geografía, Pedagogía en Inglés, Educación Parvularia, Trabajo Social, Técnico en Trabajo Social ,Técnico en Educación Parvularia y/o Diferencial, Técnico en Educación Parvularia

Mención Inglés, sin ser excluyentes aquellas carreras que se incorporen a futuro **realicen** su Pre – Práctica y Práctica Profesional en “EL ESTABLECIMIENTO”, según el número de cupos que determine. El cuadro de rotación y nóminas de alumnos en lo sucesivo se entregarán con 15 días de anticipación a la fecha de inicio de práctica.

SEXTO: Se entenderá por Prácticas Tempranas y Práctica Profesional de alumnos la realización de las actividades descritas en los programas de estudios de la citada carrera.-

SÉPTIMO: “EL ESTABLECIMIENTO”, autoriza el ingreso a la Unidad de Práctica a los docentes de “LA INSTITUCIÓN”, para realizar supervisiones y actividades de apoyo a los alumnos según las condiciones que el “EL ESTABLECIMIENTO” imponga.

OCTAVO: Durante la estadía en “EL ESTABLECIMIENTO” para los efectos legales vigentes, los alumnos mantendrán su condición de los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica profesional, y por lo tanto, registrará el reglamento de “LA INSTITUCIÓN”, incluido seguro escolar (art. 3 Ley 16.744.).

NOVENO: “LA INSTITUCIÓN” y los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica Profesional, se comprometen a acatar las normas internas del “ESTABLECIMIENTO”.

DÉCIMO: Existirá supervisión a los alumnos en Prácticas Tempranas y Práctica Profesional por parte del “ESTABLECIMIENTO” y de los docentes de “LA INSTITUCIÓN”.

UNDÉCIMO: La duración de las Prácticas se ajustará a lo establecido en los programas de estudios vigentes. Las Prácticas Tempranas y Prácticas Profesionales curriculares se realizan de lunes a viernes en jornadas diferidas de mañana, tarde o vespertino. Las Prácticas Profesionales se realizarán en jornadas que contemplan mañana, tarde o vespertino, en días hábiles, de acuerdo a los sistemas de trabajo del “ESTABLECIMIENTO”.

DUODÉCIMO: “LA INSTITUCIÓN”, garantiza que el alumno se encuentra capacitado teóricamente para realizar las labores que se describen en los Programas de Estudios y que requieran someterse a Prácticas Tempranas y prácticas profesionales.-

DUODECIMO A: El ESTABLECIMIENTO” se compromete a facilitar un espacio físico dentro de las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Vicuña para que la INSTITUCION”, Pueda realizar la difusión de las Carreras durante los periodos de admisión

DECIMOTERCERO: “LA INSTITUCIÓN” se compromete a otorgar 2 becas de matrículas y un 20% de rebaja del arancel en cualquier carrera de modalidad presencial que dicte la Sede (Anexo) por el período curricular que dure ésta, a 2 alumnos propuestos por el “ESTABLECIMIENTO” que tengan promedio mínimo de nota 5.0 para carreras técnicas y nota 5.5 para carreras profesionales en su Enseñanza Media. Del mismo modo se otorgara media Beca al arancel de la carrera Técnica profesional a la Reina del Carnaval Elquino.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una duración de cuatro años renovables y su vigencia se iniciará a contar de la fecha de aprobación del mismo. Sin embargo, las partes podrán comunicar su intención de ponerle término, mediante carta certificada, despachada con anticipación al tiempo equivalente a un semestre académico de “LA INSTITUCIÓN”.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia por el presente convenio, que no existe vinculación laboral entre “LA INSTITUCIÓN” y “EL ESTABLECIMIENTO” y los alumnos no percibirán remuneraciones por parte de “ESTABLECIMIENTO”. De esta manera, el vínculo entre “EL ESTABLECIMIENTO” y “LA INSTITUCIÓN” y los alumnos es exclusivamente académico.

DECIMOSEXTO: Para los efectos de administrar, normar y tratar los problemas que surjan en el funcionamiento de este convenio, “EL ESTABLECIMIENTO” Y “LA INTITUCIÓN”, formarán una comisión bipartita. Por parte de “LA INSTITUCION”, estará integrada por personeros o profesionales afines que se designe para tal efecto.

DECIMOSÉPTIMO: “LA INSTITUCIÓN”, confeccionará y entregará al “ESTABLECIMIENTO” certificaciones oficiales y documentación que permita ir evaluando y verificando el cumplimiento de los objetivos planteados para los alumnos en las pre – prácticas y prácticas profesionales.

DECIMO OCTAVO: En conformidad con el presente convenio, las partes lo ratifican y firman en cinco (5) ejemplares, quedando tres (3) en poder de “LA INSTITUCIÓN” y dos (2) en poder de “EL ESTABLECIMIENTO”.


CARLOS MARTÍN BRUNOTTO
DIRECTOR DE SEDE
INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL




RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUNA



CARRERAS AÑO 2013

	JORNADA	DURACION
EDUCACIÓN PARVULARIA	DIURNA/VESPERTINA	8 SEMESTRES
INGENIERIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE	VESPERTINA	8 SEMESTRES
PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA	DIURNA	8 SEMESTRES
PEDAGOGIA EN INGLES	DIURNA	8 SEMESTRES
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS M/RRHH	VESPERTINA	5 SEMESTRES
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN DEPORTES Y RECREACIÓN	DIURNA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN GEOLOGÍA	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN METALURGÍA	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN MINERÍA	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO EN ENFERMERIA	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL	DIURNA	5 SEMESTRES
TRABAJO SOCIAL	DIURNA/VESPERTINA	8 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ESTETICA CORPORAL	DIURNA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TERAPIAS NATURALES	DIURNA/VESPERTINA	5 SEMESTRES
TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN RELACIONES PUBLICAS	VESPERTINA	5 SEMESTRES
INGENIERIA DE (E) EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS (CONTINUIDAD)	SEMIPRESENCIAL	5 SEMESTRES
PSICOPEDAGOGÍA (SEMIPRESENCIAL)	SEMIPRESENCIAL	8 SEMESTRES
SERVICIO SOCIAL (CONTINUIDAD) (SEMIPRESENCIAL)	SEMIPRESENCIAL	5 SEMESTRES
SERVICIO SOCIAL (SEMIPRESENCIAL)	SEMIPRESENCIAL	8 SEMESTRES